

en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.056-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Burjasot por las obras de nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la carretera comarcal 234, de Valencia-Ademuz (segundo expediente).

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Burjasot por las obras de «Nuevo acceso a Valencia con supresión de la travesía de Burjasot, de la C. C. 234, de Valencia-Ademuz (segundo expediente)», que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero pasado, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Valencia, 25 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.018-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), para las obras de «Acondicionamiento de la carretera de la Golondrina».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cabeza del Buey el próximo día 17 de mayo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid 2 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.127-E

Relación que se cita

- Finca número 1: Viuda de don Mariano Montesino Pérez.
- Fincas números 2, 5 y 7: D.^a Modesta Conde Nieto
- Finca número 3: D. Antonio Seco de Herrera Rivera.
- Finca número 4: D. Pedro Nieto Valero.
- Finca número 6: D.^a Matilde Nieto Fruto.
- Finca número 8: D. Francisco Conde Nieto.
- Finca número 9: D. Juan Castaño Ruiz Calero.
- Finca número 10: D. Alfonso Calvo Calvo.
- Finca número 11: Herederos de don Luis Osorio Calderón.
- Finca número 12: D. Casimiro García-Cueva Serrano.
- Finca número 13: Herederos de don Serafín Gómez Pulido.
- Finca número 14: Herederos de don Angel Luque Rodríguez.
- Fincas números 15 y 17: Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 16: D.^a Filomena Donoso Gómez Bravo.
- Finca número 18: Herederos de doña Amalia Pozo Rodríguez.
- Fincas números 19 y 21: D.^a Josefa Cerezo Delgado.
- Finca número 20: D.^a Amalia Coll Gallo.
- Finca número 22: Excmo. señor don Fernando Solís Atienza.
- Finca número 23: D.^a Concepción Sánchez Arévalo y García Mora.
- Finca número 24: D.^a Carmen Valverde Valverde.
- Finca número 25: D. Teófilo de Marcos Luque.
- Finca número 26: D. José López Arza y Nieto.
- Finca número 27: D. Luis Romero Encina.
- Finca número 28: D. Manuel Delgado Solo de Zaldivar.
- Finca número 29: D.^a Dolores Gómez-Bravo Donoso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1141/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», de Campillos (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», establecido en Extramuros, sin número, de Campillos (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1142/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», establecido en la calle Torres de Villarroel, sin número, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1143/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela Oratorio», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y

grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela Oratorio», establecido en la plaza San Felipe, número cinco, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1144/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de la Salud», de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de la Salud», de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1145/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Hispano Alemán», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Hispano Alemán», establecido en la calle de Serrano, número ciento ochenta y seis, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1146/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hispano Alemán», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no ofi-

ciales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hispano Alemán», establecido en la calle Tajo, número dos (Colonia «El Viso»), de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1147/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Familiar Virgen de Europa», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Familiar Virgen de Europa», establecido en la calle Jorge Juan, número ciento cuarenta y ocho, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1148/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Familiar Virgen de Europa», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Familiar Virgen de Europa», establecido en la calle Marqués de Vallejo, número quince, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO